

## N.º CNAE

462	Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet, y estructuras de madera para la construcción.
464	Fabricación de envases y embalajes de madera.
465	Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).
466	Fabricación de productos de corcho.
467	Fabricación de artículos de junco, cestería, brochas, cepillos, etc.
468	Industria del mueble de madera.
473	Transformación del papel y cartón.
474	Artes gráficas y actividades anexas.
481	Transformación del caucho.
482	Transformación de materias plásticas.
661	Hoteles y moteles, pensiones, hostales, con restaurante.
662	Hoteles y moteles, pensiones, hostales, sin restaurante.
663	Apartamentos amueblados para turistas.
968	Instalaciones y Organismos deportivos.

## Otras actividades no especificadas (OANC)

- A. Centrales hortofrutícolas.
- B. Producción de semillas selectas.
- C. Extracción de proteínas vegetales.
- D. Producción, secado y destilado de plantas aromáticas y medicinales.
- E. Secado de cereales.
- F. Secado de tabaco y pimiento.
- G. Aprovechamiento de productos frutícolas.
- H. Extractora de aceite de orujo y perfeccionamiento de almazaras.
- I. Obtención y envasado de carbón vegetal.
- J. Manipulación de corcho en bruto.
- K. Manipulación de forrajes y granos de origen nacional.
- L. Manipulación y envasado de tubérculos y castañas.
- M. Construcción de equipos para aprovechamiento de la energía solar.
- N. Urbanización de suelo para usos industriales.

16722

*ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Lugo.—Recursos de alzada interpuestos por don José María Rodríguez Rivera y don Andrés Prado Díaz, contra acuerdos del Ayuntamiento de Lugo, de fechas 30 de agosto de 1975 y 30 de abril y 3 de agosto de 1976, aprobatorios de la reparcelación del polígono «El Carmen», de Lugo, se acordó:

Primero.—Aceptar el desistimiento de don Andrés Prado Díaz, en base al reconocimiento municipal del error en cuanto a la atribución de una finca aportada, distinta en número y superficie; y

Segundo.—Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José María Rodríguez Rivera contra acuerdos del Ayuntamiento de Lugo, de fechas 30 de agosto de 1975 y 30 de abril y 3 de agosto de 1976, aprobatorios de la reparcelación del polígono «El Carmen», de Lugo, en el sentido de reconocer su titularidad exclusiva de la finca número 156.

2. Bañolas (Gerona).—Recurso de alzada interpuesto por don Pedro Brugada Planadecursach y don Juan Planells Matamala contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, de fecha 27 de diciembre de 1977, aprobatorio de ampliación del plan parcial Puig de la Font Pudosa, en el término municipal de Bañolas (Gerona).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Brugada Planadecursach y don Juan Planells Matamala, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona, aprobatoria de ampliación del plan parcial «Puig de la Font Pudosa» en Bañolas (Gerona) y en consecuencia declarar nulo de pleno derecho el acuerdo impugnado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra ambas la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-adminis-

trativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

16723

*ORDEN de 12 de junio de 1981 por la que se dictan normas para llevar a efecto la elección de un representante de las Corporaciones Locales de la Primera Zona, a la que se refiere el anexo del Real Decreto 1476/1979, de 1 de junio, en el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Habiéndose producido una vacante en el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de los representantes de las Corporaciones Locales de la Primera Zona a la que se refiere el anexo del Real Decreto 1476/1979, de 1 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Área Metropolitana de Madrid y se determina el número de los representantes de las Corporaciones Locales que han de formar parte de dicho Pleno, así como el sistema de elección de los mismos, por los distintos grupos que establece, se hace preciso instrumentar las medidas necesarias para proceder a la ejecución de la elección del representante citado, por lo que este Ministerio, en uso de la autorización recogida en la disposición final segunda del mencionado Real Decreto, ha dispuesto lo siguiente:

Uno.—La elección para cubrir la vacante existente, se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Convocatoria del Gobierno Civil de Madrid a una elección entre todos los Concejales integrantes de los Ayuntamientos de la Primera Zona, constituida por los municipios de Boadilla del Monte, Brunete, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Las Rozas de Madrid, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón).

b) Deberá constituirse una Mesa, presidida por el Gobernador Civil o por el Delegado del Gobierno en COPLACO, e integrada por tres Concejales que ostenten la condición de Alcalde, elegidos por sorteo entre todos ellos, sin que en ningún caso puedan coincidir dos del mismo partido político.

Actuará de Secretario de Mesa, el Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

c) Una vez constituida la Mesa, el Presidente procederá a convocar a aquellos Concejales que deseen presentarse como candidatos a representantes.

Una vez que se hayan presentado dichos candidatos, el Secretario dará lectura ante los presentes de los nombres de los presentados como tales, y tras un lapso de tiempo de media hora, se procederá a la elección del representante.

Del resultado de la elección se levantará acta por el Secretario que firmarán todos los miembros de la Mesa.

Dos.—En aplicación de la disposición adicional del Real Decreto 1476/1979, de 1 de junio, cada Concejal podrá votar solamente a un candidato, resultando elegido representante el candidato más votado.

Tres.—Se autoriza al Gobierno Civil de Madrid para disponer las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I.

Madrid, 12 de junio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

16724

*CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de junio de 1981 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de

junio de 1981, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 14951, anexo 2, donde dice: CO/163(AA). Colegio EGB «Séneca, S. Coop.» Alcolea, A (sin subvención), debe decir: CO/163(AA). «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.» Alcolea, A (sin subvención).

**16725**

**RESOLUCION de 27 de mayo de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 14 de abril de 1981 a don Rafael Guitart Solervicens de las obras de toma de agua y desagüe de piscina al mar, ocupando unos 24 metros cuadrados de terrenos de dominio público, en Cala Forcat, término municipal de Ciudadela (Menorca).**

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de abril de 1981 una legalización a don Rafael Guitart Solervicens, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ciudadela (Menorca).

Superficie aproximada: 24 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de toma de agua y desagüe de piscina al mar en terrenos de dominio público.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: Sesenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las tuberías de toma y desagüe de la piscina deberán quedar enterradas con una capa de cubrición mínima de medio metro con respecto al nivel del terreno natural y referidas al punto más alto de la sección construida. Esta prescripción será aplicada tanto a la zona marítimo-terrestre, como al lecho del mar hasta que este último haya alcanzado una cota de profundidad como mínimo de dos metros y medio.

La caseta de ubicación del grupo motobomba deberá quedar por debajo del terreno natural.

No podrán ver vertidas otras aguas que las naturales, captadas y utilizadas en la piscina, sin aditivos de ningún tipo, por el desagüe autorizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**16726**

**RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación complementarias del expediente de expropiación forzosa por la obra «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol, puntos kilométricos 583,000 al 614,700». Término municipal de Paderne.**

Esta Delegación Provincial, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, y Orden ministerial de 28 de octubre de 1980, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación complementarias del expediente de expropiación por obras del proyecto 1-LC-274 M, «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol, puntos kilométricos 583,000 al 614,700. Tramo: Betanzos-El Ferrol», término municipal de Paderne, cuyo proyecto ha sido aprobado en 2 de marzo de 1973 y declaradas de urgencia las obras en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 5 de agosto de 1981, de diez a doce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Paderne para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Delegación del MOPU, Sección de Contratación y Expropiaciones, sita en la plaza de Orense, sin número, La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 8 de julio de 1981.—El Delegado provincial, por orden, el Secretario general, Juan A. Martínez Casanueva.—12.195-E.

**RELACION DE PROPIETARIOS DE FINCAS QUE SE CITA**

Número de finca	Propietario	Cultivo	Superficie afectada (m <sup>2</sup> )
363 Complem.	Juana Anido	Monte	24
368-A-Complem.	Maria Yáñez Picado	Monte	328
370 B-Complem.	José Sande	Monte	232
373-A-Complem.	José Palmeiro Maceira	Monte	160
374-A-Complem.	Purificación Pérez Purriños	Monte	36
375-A-Complem.	Rosario Rodríguez Taracido	Labradío	456
377-A-Complem.	Josefa Blanco	Labradío	41
381	Maria Irimia Miño	Monte	105
383	José Sande	Monte	80
382	Desconocido	Monte	215
384	Antonio Ríos	Monte	135
385	Matilde Pérez Carneiro	Monte	130
386	Maria Irimia Miño	Prado	125
387	Antonio Barrañ López	Prado	436
388	José Muíño	Monte	25
		Labradío	35
389	Matilde Pérez Carneiro	Monte	16
		Labradío	20
390	Josefa Otero Sabín	Monte	160
392	José Diz Pérez	Monte	342
393	José Sande	Monte	109

**16727**

**RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Jefatura de Carreteras de Santander, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia.) Clave: 7-S-320.T. Título de la obra: Nueva carretera S-640. Tramo de N-611 y N-634 a la nueva estación de Renfe en Torrelavega, puntos kilométricos 1,700 al 2,900. Término municipal de Torrelavega.

Que siendo de aplicación al citado proyecto el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla para proceder